



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2017-00002-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.520

En atención a la petición del curador ad litem actuante en el proceso, de que se le cancele honorarios por su gestión, se **ACLARA** al solicitante que, el valor determinado no lo fue por concepto de honorarios, sino como reconocimiento de gastos que garantizaran su gestión en el proceso.

Desde esa perspectiva, por secretaría **PROCÉDASE** a hacer liquidación adicional de costas a cargo del demandante el valor fijado como gastos de curaduría en el auto del 18 de diciembre de 2020. Costas que una vez canceladas por el demandante, se serán reconocidas a través de liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb9f661fa0e31ff02a405c89606ecf11f8d2a2b6e2f5086e5ec47bba4fa265be

Documento generado en 11/05/2021 02:31:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**